

Ejemplar 1 peseta
Atrasado 3

Suscripción año 150

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

EDICTO

818

Con fecha 8 de mayo del corriente año el señor Ingeniero Jefe de la tercera Región de este Servicio me dice lo siguiente:

Con fecha 5 de los corrientes el Ilmo. señor Jefe Nacional del Servicio me dice lo siguiente:

Con fecha 28 de abril pasado el Ilustísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial comunicó a esta Jefatura Nacional lo siguiente:

Siendo imprescindible para el fomento y la conservación del Black-bass, *Micropterus salmoides* de Lapeyrolle, que ha sido introducido en las aguas continentales españolas durante estos últimos años, disponer la veda para su pesca en época en que dicha especie se encuentra en periodo de reproducción y considerando preciso también fijar unas dimensiones mínimas para los ejemplares que en el periodo hábil se capturen esta Dirección General dispone:

1: Queda prohibida en lo sucesivo y en cada año la pesca del Black-bass desde primero de marzo hasta el 15 de junio inclusive.

2: En el resto de la temporada solamente podrá emplearse la caña para la pesca de esta especie.

3: Tendrán que restituirse a las aguas públicas y privadas acto seguido de extraerse de las mismas, los ejemplares de Black-bass cuya longitud sea igual o inferior a veintiún centímetros. Esta longitud debe extenderse medida desde el extremo anterior de la cabeza hasta el punto medio de la parte posterior o escota-

dura de la aleta caudal o cola extendida.

4: Durante el periodo de veda para el Black-bass la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza, podrá prohibir con carácter general el ejercicio de la pesca en las masas de agua en que se considere necesario por un evidente predominio de esta especie sobre cualquier otra.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño 21 de mayo de 1959

El Ingeniero Delegado

882

EDICTO

828

Declarada abierta la veda del cangrejo en todos los rios de la provincia el día primero de junio, hasta el próximo día treinta de septiembre (ambos inclusive), por disposición de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 6 de junio de 1957, con arreglo al artículo 12 del vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, apartado g) del mismo; se advierte por esta Delegación provincial que queda terminantemente prohibida la pesca y captura del cangrejo a todo aquél que no vaya provisto de la correspondiente licencia de pesca, a los efectos de lo prevenido en los artículos 28, 30 y 33 del vigente Reglamento de fecha 6 de abril de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 22 de mayo de 1959.

El Ingeniero Delegado

873

Distrto Forestal de Logroño
DESLINDE

820

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

con fecha 30 de abril de 1959 la practicada del deslinde del monte denominado "Espinero, Serradero y Moncalvillo" número 38 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño, de la pertenencia de Castroviejo y sito en su término municipal, he acordado señalar la fecha de 28 de septiembre próximo y hora de las 10 de la mañana para dar comienzo a la operación una vez transcurridos tres meses contados con dos fechas después a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dando principio los trabajos en el kilómetro tres del camino vecinal de Santa Coloma a Castroviejo punto más al norte del citado monte, designándose al Ingeniero don Arturo Almansa San Andrés y al Ayudante don Juan José Sáenz de Santa María y Marrón, para llevar a cabo el deslinde.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en el deslinde, significando que según establece el artículo 14 del Real Decreto de primero de febrero de 1901 el 26 del Reglamento de 18 de mayo de 1865 y el artículo 14 de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 pueden entregar en este Distrito Forestal sito en Logroño, calle General Franco número 12 segundo, durante el plazo de dos meses contados dos fechas después de la publicación de este anuncio, los documentos que con venga a la defensa de sus intereses y derechos y que se refieran a la cabida límites, propiedad y posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas dentro del monte, que se consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. Las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se

acredita por ellas la posesión quieta, pacífica y ininterrumpida durante 30 años así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicarán la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño 22 de mayo de 1959

El Ingeniero Jefe

Angel Lirón de Robles

880

Delegación de Hacienda

CEASES PASIVAS

824

INDICE NUM. 20 y 21

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Amós López Novoa, Jubilados

Obdulia Santolalla Alonso, M. Militar

Magdalena Hernando Moreno, M. Militar.

877

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

833

Provisión de una vacante de guarda rural en la Hermandad de Casalareina

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de guarda rural en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Casalareina, dotada de un haber anual de 9.540 pesetas más 3060 de gratificación al año y el 20 por ciento de denuncias cobradas así como todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural de la citada Hermandad se otorgan, plaza que será provista mediante concurso oposición que tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale en el domicilio de esta Entidad, en la forma reglamentariamente establecido.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un plazo que expirará a las veinticuatro horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad de Casalareina y en la Cámara Oficial Sindical Agraria, de los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en el aludido concurso oposición.

Logroño 25 de mayo de 1959

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria

884

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

825

Por el presente se expone al público el expediente de imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización total del camino de Murillo, hoy calle del General Gallarza, en cuanto a su acerado y pavimentación se refieren a fin de que durante quince días hábiles pueda examinarse el mismo y durante ellos y ocho más se puedan formular reclamaciones que estimen procedentes por los interesados.

Calahorra a 18 de mayo de 1959.

El Alcalde

876

EDICTO

827

Por el presente se expone al público el expediente de imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización total del Camino de Murillo, hoy Calle del General Gallarza en cuanto a su acerado y y pavimentación se refiere a fin de que durante quince días hábiles pueda examinarse el mismo y durante ellos y ocho días más se puedan formular reclamaciones que se estimen procedentes por los interesados.

Calahorra a 18 de mayo de 1959.

El Alcalde

874

ACOTADO DE CAZA

835

Por la presente se hace saber, que de acuerdo con lo dispuesto en el artº 198 la vigente Ley de Régi-

men Local y con arreglo a lo preceptuado en el n.º 6º del artº 41 del Reglamento de Contratación, se ha hecho el arrendamiento de aprovechamiento de la Caza existente en todo término municipal de Leiva (Logroño) por un periodo de cinco años incluidos los terrenos particulares, cuyo arrendatario es D. Juan Petralanda Pujana, vecino de Durango (Vizcaya)

Lo que se pone en conocimiento del público en general en evitación de infracciones por los cazadores, que en su caso serán denunciados ante los Tribunales competentes.

Leiva, 24 de Mayo de 1959.

Por las partes contratantes

Agustín de Castro,

887

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda o patera en el ganado bovino del término municipal de Sajazarra y que fue declarada oficialmente con fecha de 25 de marzo de 1959

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,

902

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

809

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros fechado el día 16 de mayo actual interponiendo contencioso administrativo sobre suspensión de ejecución de acuerdo adoptado en sesión de 15 de mayo

de 1.959, adoptado por la propia Corporación Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 60 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 21 de mayo de 1959.

El Secretario del Tribunal

862

Administración de Justicia

EDICTO

700

Don Federico Adán Cábalo, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del Arbitrio Municipal sobre la contribución Rústica pertenecientes a los años 1955, 1956 y 1957 aparece el siguiente:

PROVIDENCIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiriese por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero ignorado o desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubrimiento que se les reclama más los recargos y costas correspondientes advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personan serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remi-

te a la Alcaldía de Calahorra para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y fijarla en el tablón de anuncios oficiales según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Adelaida Aguirre Escobés, débitos por principal 17'78 pesetas

Pedro Antoñanzas Cristóbal 17'78 pesetas

Manuel Alvarez Duerto, 72'36 pesetas

Juan Arenzana Miranda, 15'03 pesetas.

Adoracion Arpon Arrugue, 310'86 pesetas

Tomás Barco Antoñanzas, 43'02 pesetas

Matías Barco Gutiérrez, 6'88 pesetas

Juana Bella Marin 97'86 pesetas

Angel Benito Escorza, 186'88 pesetas

Ignacio Benito, Herederos, 14'50 pesetas

Felipe Benito Frías 6'09 pesetas

Avelina Cabañas Solano, 7'62 pesetas

María Comas Lorente, 9'12 petas.

Bonifacio Cristóbal Escorza, 41'80 pesetas

Julia Cristóbal Pérez 9'34 pesetas

Pedro Escalona Solano, 27'39 pesetas

Angel Escorza Enciso, 54'72 pesetas

Federico Ferrando Aguiriano, 15'16 pesetas

Esteban García Martínez, 121'48 pesetas

Valentin González Andrés, 5'01 pesetas

Pedro Gurrea Lorenet, 237'00 pesetas

Timoteo Jiménez Pérez, 18'20 pesetas

Domingo Jiménez Jiménez, 19'38 pesetas

Bonifacio López Sáenz, 9'43 petas.

Leandro Lorente, Herederos, 27'39 pesetas

Emilia Lorente Barco, 13'32 petas.

Cándido Losantos Solano, 14'93 pesetas

Doroteo Marín Ezquerro, 13'47 pesetas

Hijos de Inocencia Martínez, 15'04 pesetas

Manuel Martínez Jiménez, 18'22 pesetas

Dionisio Moreno Oliván, 124'72 pesetas

Federico Muro Ibáñez 4'56 pesetas

Mateo Ocón Diago, 8'67 pesetas

Simón Ruiz Madorrán, 9'18 pesetas

Viuda de Francisco Ruiz Marcilla, 129'96 pesetas

Eladio Sáenz Antoñanzas, 108'92 pesetas

Felipe Sánchez Pérez, 27'20 pesetas

Aquilina Snolty Díez, 153'28 ptas

Isaac Solano Gil, 116'04 ptas

Felipe Solano González 19'38 pesetas

Teodoro Sota Sota, 27'37 ptas

Maria Subero Lasheras, 23'60 pesetas

Unión Erutera calahorrana, 38'56 pesetas

Félix Arenzana Merino, 343'04 pesetas

Anselmo de Blas Ladrón de Guevara, 6'39 pesetas

Tomás Ezquerro Mangado, 16'71 pesetas

Felisa Fernández Pellejero, 48'90 pesetas

Antonio Miranda Iñiguez, 16'74 pesetas

Maria Arenzana Loiente, 7'08 peseta

Vicente Cuevas Martinez, 144'04 pesetas

Francisco Díaz Urbiola, 144'04 pesetas

Luisa Esparza López, 11'80 ptas

Delfina Garrido Jaime, 32'91 pesetas

José Garrido Jaime, 61'74 pesetas

Vicenta Gómez Sada, 73'86 pesetas

Jacoba Jiménez Ruiz, 56'22 pesetas

Felipe León Mendoza, 54'76 ptas

Maria Lusia López Esparza, 11'40 pesetas

Herederos de Francisco Marín, 88'20 pesetas

Sabina Martínez Adán, 9'49 pesetas

Victoriano Merino Martínez, 36'48 pesetas

Angel Salazar Avila, 469'32 ptas.

Mariano Solano y otro, 13'67 ptas

Florencio Falcon Pérez, 260'64 pesetas

Fermin Gutiérrez Mangado, 32'86 pesetas

Victoriano Gutiérrez Martínez, pesetas 145'88

Cesáreo Gutiérrez Sáenz, 15'30 pesetas

Fernando Gutiérrez Moreno, 85'85 pesetas

Ambrosio Jiménez Moreno 30'86 pesetas

Fernando Martínez Falcon, 158'00 pesetas

Julían Martínez Martínez, 9'12 pesetas

Clemencia Matute Falcon, 52'14 pesetas

Epifanio Matute Falcon, 43'32 pesetas

José Miranda Escudero, 14'96 pesetas

Melchor Miranda Ruiz, 32'82 pesetas

Herederos de Crispulo Moreno. pesetas 36'48

Matilde Olloqui Sáenz, 33'24 pesetas

Demetrio Pastor Roldán, 236'36 pesetas
 Alejandro Pérez Oñate, 44'60 pesetas
 Alejandro Ramirez Moreno, 73'88 pesetas
 Gregorio Robres Gutiérrez, 92'40 pesetas
 Félix Roldán Gutiérrez, 92'40 pesetas
 Angel Rubio Cillero, 26'90 pesetas
 Emilio y Asunción Velasco Gómez, 91'26 pesetas
 Alejandro Vergara Roldán, 24'69 pesetas

Calahorra 21 de abril de 1959

El Recaudador ejecutivo

732

EDICTO

834

En la Notaría de Logroño de D. Jesús Martínez Corbalán, Muro de la Mata, 5-2º, como sustituto por vacante de la Notaría de Torrecilla de Cañeros, a requerimiento de la Comunidad de Regantes de «Cillas», en Terroba y Soto de Cameros, representada por su Presidente D. Manuel Iñiguez Andérica, se tramita Acta de Notoriedad de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de la margen izquierda del Río Leza, paraje de «Marroquí», para riego de unas 6 hectáreas de varias fincas rústicas pertenecientes a los partícipes de dicha Comunidad, lo que se hace público por el presente, a cuantos ostente algún derecho sobre dichas aguas para que comparezcan en dicha Notaría en el término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para alegar lo que a su derecho convenga.

Logroño, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Notario

886

REQUISITORIA

810

Victoriano Aguillo López, hijo de Telesforo y de Milagros, natural de Rodezno, provincia de Logroño, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 525 milímetros, domiciliado últimamente en Rodezno, sujeto a Expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49, para su destino a Cuer-

po, comparecerá dentro del término de treinta días en Logroño ante el Juez Instructor, D. Pablo Gil Resa, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Logroño, 22 de mayo de 1959.

El Juez Instructor

861

EDICTO

841

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que por providencia de esta fecha, se acuerda citar por medio del presente ante este Juzgado, al perjudicado Justino Martínez Del Tío, en el sumario nº 61 de 1956, para hacerle entrega de la cantidad de noventa y cinco pts. en concepto de indemnización que fué extraída de la Caja de Depósitos a tal fin, y cuyo perjudicado se encuentra en ignorado paradero apercibiéndole que de no comparecer en el término de diez días se procederá a ingresar nuevamente dicha cantidad en la mencionada Caja de Depósitos.

Dado en Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

899

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 1 al 7 de junio, ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Manzanas Selectas	15'00	17'00
Manzanas	7'00	9'00
Naranjas Navel	11'50	13'00
Naranjas	7'25	8'75
Limones Perna	10'00	12'00
Limones (corrientes)	4'00	6'00
Patatas	2'80	3'10
Acelgas	1'25	2'00
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	2'00	3'00
Coliflor	1'25	2'50
Cebollas	4'00	4'75
Tomates	7'75	9'00

Judias verdes	8'50	10'00
Pimientos verdes	15'00	16'25
Lechugas	1'25	2'00
Zanahorias	5'00	6'00
Guisantes	3'00	5'00

Dichos precios como ya se indica son «Máximos», referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295 de 25 de noviembre de 1959

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 30 de mayo de 1959

El Gobernador Civil

890

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

800

El día siete del próximo mes de junio a las doce horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la abasta de los trecientos chopos que quedó desierto el quince de marzo cuyas condiciones continúan en vigor excepto el precio que se rebaja un diez por ciento y caso de quedar desierto se celebrará el día ocho a la misma hora y local.

Alésón 18 de mayo de 1959

El Alcalde

856

EDICTO

844

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de Caudales de Administración del Patrimonio Municipal y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1958 quedan expuestos al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de la Instrucción de Contabilidad Fuenmayor 27 de mayo de 1959

El Alcalde

896